

CIRCULAR SOBRE CARENCIA DE UNIFORMIDAD EN LAS UPRs

Desde esta Organización Sindical se eleva una queja formal, mediante escrito registrado al efecto, y dirigido al Consejo, debido a la **problemática existente con la uniformidad en las Unidades de Prevención y Reacción (UPR)**, y con el objetivo de que se dé una solución plausible a dicha cuestión, para no perjudicar los derechos de los/as funcionarios/as policiales afectados.

Desde hace ya tiempo, existe un malestar generalizado en las plantillas donde prestan servicio las Unidades de Prevención y Reacción, derivado de la **grave carencia de pantalones de uniformidad**, prenda básica, reglamentaria e indispensable para el adecuado desarrollo del servicio policial.

Con fecha de **26 de octubre de 2023 (hace más de dos años ya)** se mantuvo una reunión en la Comisaría General de Seguridad Ciudadana, en la que se abordó la **necesidad de dotar a estas Unidades de ropa específica e ignífuga conforme a la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales**; en dicha reunión se informó de los pasos a seguir, y de la realización de una serie de pruebas sin que, hasta la fecha, se hayan materializado resultados efectivos.

Lejos de resolverse dicha problemática, **la situación se ha agravado, dado que actualmente, a través de la aplicación corporativa de vestuario, no se encuentran disponibles los pantalones correspondientes a UPR**, impidiendo a los/as funcionarios/as solicitar su reposición reglamentaria.

Como consecuencia de lo anterior, **numerosos/as funcionarios/as disponen únicamente de un solo pantalón para el desempeño de sus funciones, sin posibilidad de recambio**, existiendo incluso plantillas que acumulan hasta dos años sin poder solicitar dicha prenda.

Que esta situación está dando lugar a **prácticas impropias e irregulares, como el intercambio de prendas entre funcionarios/as**, lo que resulta incompatible con los principios de seguridad, higiene, uniformidad y dignidad profesional, **comprometiendo además la operatividad del servicio y la imagen institucional de la Policía Nacional.**

El **artículo 14 de la Ley 31/1995**, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, reconoce el derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo, estableciendo la correlativa obligación de la Administración de garantizarla en todos los aspectos relacionados con la actividad profesional y el **artículo 17 de la citada Ley** impone la obligación de proporcionar equipos de trabajo y medios de protección adecuados, así como de garantizar su mantenimiento y reposición cuando resulte necesario, lo que incluye la uniformidad operativa cuando esta resulta esencial para el servicio.

Asimismo, el **Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo**, establece la obligación de suministrar gratuitamente los equipos de protección individual adecuados, debiendo ser sustituidos cuando sea preciso, lo que incluye la ropa de trabajo cuando tenga finalidad protectora o esté vinculada a riesgos específicos del puesto, y nuestra **Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio**, de Régimen de Personal de la Policía Nacional, impone a la Administración el deber de garantizar los medios materiales necesarios para el adecuado desempeño de las funciones policiales en condiciones de seguridad, eficacia y dignidad profesional; de igual manera **la Orden INT/430/2014**, por la que se regula la **uniformidad** en la Policía Nacional, establece el carácter obligatorio del uso de las prendas reglamentarias, lo que implica la obligación correlativa de la Administración de asegurar su disponibilidad, reposición y adecuación técnica.

En base a todo lo anterior **esta Organización Sindical ha solicitado al Consejo, mediante escrito registrado al efecto**, al entender que es de justicia, y que dicha situación podría constituir un incumplimiento de las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales, así como una vulneración de los derechos profesionales de los/as funcionarios/as policiales, al no garantizarse las condiciones mínimas necesarias para la prestación del servicio, las siguientes cuestiones:

1. Que se adopten de manera inmediata **medidas provisionales consistentes en la remisión a todas las plantillas de pantalones de UPR en todas las tallas disponibles**, con el fin de paliar la situación actual.
2. Que, en caso de no haber finalizado el proceso relativo a la uniformidad específica e ignífuga, se proceda a su conclusión con carácter urgente y se realice a la **correspondiente licitación para la dotación definitiva de dichas prendas**.
3. Que se emita respuesta formal y por escrito por parte de ese Consejo, **informando** detalladamente sobre:
 - El **estado actual del proceso de adquisición de la uniformidad**.
 - Las **previsiones de disponibilidad y distribución de pantalones de UPR**.
 - Las **medidas adoptadas o previstas** para garantizar la adecuada dotación de los funcionarios afectados.
4. Que se adopten e implementen las **medidas necesarias para garantizar que ningún funcionario de las Unidades de Prevención y Reacción carezca de una dotación mínima**, adecuada y reglamentaria de uniformidad para el desempeño de sus funciones.

EN UFP DEFENDEMOS TUS DERECHOS

Madrid a 10 de abril de 2026